

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 237/2022, de la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 20 de abril de 2022. Aprobación del modelo 217 de "Autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario" y de las condiciones generales para su presentación telemática

El apartado 2 del artículo 9 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (en adelante Ley 11/2009), establece, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013, que la sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario, estará sometida a un gravamen especial del 19 por ciento sobre el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios distribuidos a los socios cuya participación en el capital social de la entidad sea igual o superior al 5 por ciento, cuando dichos dividendos, en sede de sus socios, estén exentos o tributen a un tipo de gravamen inferior al 10 por ciento.

Dicho gravamen tendrá la consideración de cuota del Impuesto sobre Sociedades y no resultará de aplicación cuando el socio que percibe el dividendo sea una entidad a la que resulte de aplicación la Ley 11/2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 11/2009, este gravamen no resultará de aplicación cuando los dividendos o participaciones en beneficios sean percibidos por entidades no residentes a las que se refiere el artículo 2.1.b) de la citada Ley, respecto de aquellos socios que posean una participación igual o superior al 5 por ciento en el capital social de aquellas y tributen por dichos dividendos o participaciones en beneficios, al menos, al tipo de gravamen del 10 por ciento.

El gravamen especial se devengará el día del acuerdo de aplicación de beneficios por la junta general de accionistas, u órgano equivalente, y deberá ser objeto de autoliquidación e ingreso en el plazo de dos meses desde la fecha de devengo.

La inexistencia de la obligación de autoliquidar e ingresar el referido gravamen especial en la normativa tributaria de Álava exige la aprobación de un modelo específico para el ámbito foral alavés dirigido a las entidades que opten por la aplicación del régimen fiscal previsto en la Ley 11/2009, tributen en el Territorio Histórico de Álava por volumen de operaciones y no estén sometidos a la normativa de cualquiera de los Territorios Históricos, de tal forma que puedan cumplir la obligación establecida en la citada Ley 11/2009.

Este modelo se presentará exclusivamente de forma telemática.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del modelo 217 de "Autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario"

Se aprueba el modelo 217 de "Autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades: gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario" cuyo contenido figura en el anexo de la presente Orden Foral.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 217

Uno. Están obligadas a presentar el modelo 217 e ingresar el importe correspondiente las entidades que opten por la aplicación del régimen fiscal previsto en la Ley 11/2009 y que, de conformidad con las reglas establecidas en el vigente Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, deban presentar autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades en el Territorio Histórico de Álava, en función de su volumen de operaciones y no estén sometidos a la normativa de cualquiera de los Territorios Históricos.

Dos. No existirá obligación de presentar el modelo 217 en los siguientes supuestos:

a) Cuando el socio que percibe el dividendo sea una entidad a la que resulte de aplicación la Ley 11/2009.

b) Cuando los dividendos o participaciones en beneficios sean percibidos por las entidades no residentes a las que se refiere el artículo 2.1.b) de la Ley 11/2009 respecto de aquellos socios que posean una participación igual o superior al 5 por ciento en el capital social de aquellas y tributen por dichos dividendos o participaciones en beneficios, al menos, al tipo de gravamen del 10 por ciento.

Artículo 3. Plazo de presentación del modelo 217

Uno. El gravamen especial se devengará el día del acuerdo de distribución de beneficios por la junta general de accionistas, u órgano equivalente, y deberá ser objeto de autoliquidación e ingreso en el plazo de dos meses desde la fecha de devengo.

Dos. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Tres. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 4. Forma de presentación, condiciones generales y procedimiento para la presentación electrónica del modelo 217

La presentación del modelo 217 se efectuará a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

En el procedimiento para la presentación telemática del modelo 217, la entidad obligada o presentadora autorizada se conectará a través de Internet con la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, mediante el uso de certificado electrónico reconocido o mediante aquellos sistemas alternativos de acceso autorizados por la Diputación Foral de Álava.

Para la generación on line del modelo tributario, una vez realizada la conexión a la sede electrónica, se seleccionará el trámite "Presentación de declaraciones individuales". A través de este servicio, se permitirá generar y enviar, al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el modelo generado on-line.

Cuando el modelo transmitido deba ser acompañado de documentación, ésta se deberá presentar por vía telemática.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los contribuyentes, cuyo plazo de declaración del gravamen especial sobre dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario se hubiera iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden Foral, podrán presentar el modelo 217 dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el BOTA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de abril de 2022

Primera Teniente de Diputado General y Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA

ERANSKINA / ANEXO

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Sozietateen gaineko Zerga eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zerga Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes</p>	217
	<p>HMISAKek banatutako mozkinen gaineko karga berezia Gravamen especial sobre beneficios distribuidos por SOCIMI</p>	

Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

AITORTZAILEA ■ DECLARANTE	
IFZ ■ NIF	Sozietatearen izena ■ Razón social

SORTZAPENA ■ DEVENGO			
Zergaldiaren hasiera data Fecha inicio periodo impositivo	01 <input type="text"/>	Zergaldiaren amaiera data Fecha final periodo impositivo	02 <input type="text"/>
Sortzapenaren data Fecha de devengo	03 <input type="text"/>	Ekitaldia ■ Ejercicio	<input type="text"/>

AURKEZLEA ■ PRESENTADOR/A	
IFZ ■ NIF	Abizenak eta izena edo Sozietatearen izena ■ Apellidos y nombre o Razón social

HARREMANETARAKO PERTSONA ■ PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE		
04 Abizenak eta izena edo Sozietatearen izena Apellidos y nombre o Razón social	05 Telefonoa Teléfono	06 Helbide elektronikoa Correo electrónico

ORDEZKOA ■ SUSTITUTIVA			
Ordezko aitortpena Declaración sustitutiva	901 <input type="text"/>	Aurreko aurkezpen zenbakia Número de presentación anterior	902 <input type="text"/>
<p><i>* Aitortpena ordezkoa bada, idatz ezazu aurreko aitortpen aurkezpenaren zenbakia</i> <i>* Si la declaración es sustitutiva, consigne el número de presentación anterior</i></p>			

EPEZ KANPO ■ FUERA DE PLAZO	
Epez kanpo aurkeztutako aitortpena, aurretiazko errekerimendurekin Presentación fuera de plazo con requerimiento previo	930 <input type="text"/>

LIKIDAZIOA ■ LIQUIDACIÓN	
Hartzaile kopurua ■ Número de perceptores	07 <input type="text"/>
Zenbateko osoa ■ Importe integro	08 <input type="text"/>
Karga tasa ■ Tipo de gravamen	09 19%
Arabako LHan egindako eragiketen ehunekoa ■ Porcentaje del volumen de operaciones en el TH Álava	10 <input type="text"/>
Sartu beharreko kuota ■ Cuota a ingresar	11 <input type="text"/>
Aurreko aitortpenaren emaitza ■ Resultado de la liquidación anterior	12 <input type="text"/>
Errekargua ■ Recargo	13 <input type="text"/>
Berandutze korrituak ■ Intereses de demora	14 <input type="text"/>
SARTU EDO ITZULI BEHARREKO LIKIDOA ■ LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER	15 <input type="text"/>

BE-22/07

